REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5883 **de 2024**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0570 DE 2024 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 1038."

El Secretario General Departamental, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0570 de 2021, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, en jurisdicción territorial del Municipio de Sucre (Departamento de Sucre), el consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, estudió las pruebas documentales, registro fotográfico, videos, donde se denota la magnitud de la creciente súbita del rio Cauca por la apertura del chorro Cara de Gato, en el municipio de San Jacinto del Cauca-Bolívar, dado que se ha declarado la alerta roja en ese municipio por las posibles afectaciones a los municipio de MAJAGUAL, GUARANDA Y SUCRE-SUCRE, el consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 10 de mayo del año 2024, concluyó declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Sucre-Sucre, para que se tomen las medidas urgentes y pertinentes para así evitar consecuencias catastróficas sobre los bienes tutelados jurídicamente y los bienes patrimoniales de la población urbana y en especial los de la población rural de este municipio.

Que, los niveles del rio Cauca han aumentado considerablemente por el incremento de las lluvias, generando un riesgo latente de inundaciones en la región, esto requiere de acciones que permitan mitigar las posibles pérdidas agrícolas, pecuarias y sobre todo de vidas humanas.

Por tal razón, las vías terciarias del municipio se encuentran en muy mal estado por lo que se requiere un mantenimiento preventivo y correctivo. Esta situación viene generando serias preocupaciones en la población rural del municipio, por la imposibilidad que presentan para sacar sus productos a las cabeceras municipales para su comercialización, además del riesgo que representa para la población escolar y cuerpo de profesores, el traslado hasta sus escuelas.

Históricamente se tienen identificados los sectores que presentan riesgo de afectación en la temporada invernal y que deben ser intervenidos, de esta manera mitigar los impactos que puedan causar las lluvias, los Sectores de la vía Cauchal – Sucre, Sector del Pancegüita, La Guaripa y Orejero.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0570 DE 2024 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 1038."

Que, el municipio de Sucre mediante oficio del día 18 de noviembre de 2024 dio a conocer al departamento de esta situación y solicitó la ayuda del ente departamental.

El Departamento de Sucre, ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y apoyar a los entes municipales en el mantenimiento preventivo de la red vial, Puntos Críticos y Atención de Emergencias como mecanismo de gestión del riesgo, es así como la administración departamental convocó a reunión virtual del Consejo Departamental Para la Gestión del Riesgo de Desastres el día 7 de noviembre del presente año, en la que los organismos y/o miembros del consejo tomaron la decisión de manera unánime para recomendar y autorizar a la señora Gobernadora del Departamento de Sucre, prorrogar la calamidad pública por el término de seis (06) meses.

Teniendo en cuenta estas consideraciones la Gobernadora, en uso de sus funciones, decretó: *POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE MAJAGUAL, GUARANDA, SUCRE - SUCRE, SAN MARCOS, SAN BENITO ABAD Y CAIMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, SUBREGIONES MOJANA Y SAN JORGE, INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DEL RIO CAUCA MARGEN IZQUIERDA EN EL SITIO CONOCIDO COMO CARA DE CATO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0570 DEL 06 DE MAYO DE 2024*, Decreto No. 1038 de 2024.

El mantenimiento de la red vial terciaria proporciona facilidad de desplazamiento de personas y vehículos, lo que genera un mejoramiento sustancial en el nivel de vida como en el entorno económico y social del Municipio, por lo tanto, es conveniente y oportuno iniciar el proceso que posibilite realizar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Sucre (Sucre).

La reconstrucción y conformación de la banca de los diques de protección contra inundaciones y el mantenimiento de la red vial terciaria proporciona facilidad de desplazamiento de personas y vehículos, lo que genera un mejoramiento sustancial en el nivel de vida como en el entorno económico y social del Municipio, por lo tanto es conveniente y oportuno iniciar el proceso que posibilite realizar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Sucre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5883 de 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0570 DE 2024 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 1038."

Que efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir convenios y/o contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Departamento de Sucre, pretende celebrar un convenio, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0570 DE 2024 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 1038.

Que, el plazo definido para el presente convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por tres (03) meses. No habrá lugar a prorrogas automáticas.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Sucre, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5883 de 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0570 DE 2024 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 1038."

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0570 DE 2024 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 1038.

4

ARTÍCULO TERCERO. VALOR: Sin erogación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCION: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y documentos definitivos del convenio, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Subsecretaría de Gestión de Contratación del Departamento de Sucre y/o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 23 DIC 2024

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN
Secretario General
Decreto de Delegación No. 0570 de 2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Palacio Pérez	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de la Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			